ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL- BARRIOS UNIDOS

RESOLUCIÓN No. 0322

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA NO. 131 DE 2012 DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "AUTO SERVICIO ELECTRICO" UBICADO EN LA CARRERA 25 BIS NO. 63 D - 28

RADICADO ORFEO No. 2012120880100156E
RADICADO SISTEMA No. 7649 DE 2012
(Bogotá, D.C., 27 DIC 2017)

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1421 de 1993, la ley 232 de 1995, y según los siguientes,

ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa se deriva de la Acción Popular interpuesta por el señor ALEJANDRO ARCHILA y otros, en la cual manifiesta extensión de la actividad comercial lo que origina invasión del espacio público, por parte del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 25 Bis No. 63 D-28, de esta ciudad. (Folios 1 a 16).

Este Despacho avocó conocimiento de los hechos el día 22 de junio de 2012. (Folio 17).

En marzo de 2013, funcionarios de Jurídica de esta Alcaldía, realizaron visita al establecimiento de comercio denominado "**AUTO SERVICIO ELECTRICO**", ubicado en la Carrera 25 Bis No. 63 D-28, de esta ciudad, en la cual se pudo evidenciar que la actividad se sigue desarrollando en el establecimiento, pero al momento de la visita estaba cerrado. (folios 22 a 23).

Mediante Resolución No. 258 del 24 del 30 de abril de 2013, se ordena el cierre definitivo del establecimiento de comercio, denominado "**AUTO SERVICIO ELECTRICO**", ubicado en la Carrera 25 Bis No. 63 D-28, de esta ciudad, de propiedad del señor JAIRO MARIN PEREZ y/o quien haga sus veces, con actividad de "**VENTA Y REPARACIÓN DE ARRANQUES Y ALTERNADORES, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELECTRÓNICA Y SERVICIOS DE MECÁNICA EN GENERAL PARA AUTOMÓVILES**", la cual fue notificada por edicto fijado el día 23 de octubre de 2013 y desfijado el día 6 de noviembre de 2013.(Folios 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 38).

RESOLUCIÓN No. _____

7 DIC 2017

El día 8 de septiembre de 2017, funcionarios del Área de Gestión Policiva Jurídica de esta Alcaldía, realizaron visita al establecimiento de comercio denominado ""**AUTO SERVICIO ELECTRICO**", ubicado en la Carrera 25 Bis No. 63 D-28, de esta ciudad, en la cual se pudo evidenciar que el establecimiento ya no funciona en el lugar, se les pregunto a los vecinos sobre la existencia del mismo y nos informan que hace más de tres años que no se observa el desarrollo de ninguna actividad comercial..(Folios 49 y 50).

MARCO NORMATIVO

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, el Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, que se indican a continuación:

Decreto Ley 1421 de 1993, "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito capital de Santa Fe de Bogotá", establece:

"ARTÍCULO 86. Atribuciones. Corresponde a los Alcaldes Locales:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales

6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces".

Ley 232 de 1995, "Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos de comercio comerciales", dispone:

"ARTÍCULO 1º. Ninguna autoridad podrá exigir licencia o permiso de funcionamiento para la apertura de los establecimientos comerciales definidos en el artículo 515 del Código de Comercio, o para continuar su actividad si ya la estuvieren ejerciendo, ni exigir el cumplimiento de requisito alguno, que no estén expresamente ordenado por el legislador.

ARTÍCULO 2º. No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la

Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;

b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;

c) <Literal CONDICIONALMENTE exequible> Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;

d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;

e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o. quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento".

OBJETO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA:

Puede concluirse entonces que toda actuación administrativa tiene por objeto verificar la ocurrencia de la conducta desplegada por el presunto responsable o infractor, determinar si esta es constitutiva de falta o infracción, establecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió la infracción o falta, la clase de infracción y establecer a los responsables de la conducta.

Caso concreto:

Así las cosas, en el caso que nos ocupa se ha establecido que el establecimiento de comercio denominado "**AUTO SERVICIO ELECTRICO**", ubicado en la Carrera 25 Bis No. 63 D-28, de esta ciudad, con actividad de "**VENTA Y REPARACIÓN DE ARRANQUES Y ALTERNADORES, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELECTRÓNICA Y SERVICIOS DE MECÁNICA EN GENERAL PARA AUTOMÓVILES**", ya no funciona en la dirección de la referencia, teniendo en cuenta lo evidenciado por funcionarios adscritos a esta Alcaldía en visita efectuada el día 8 de septiembre de 2017, según da cuenta el acta de visita visible a folios 49 y 50, en consecuencia, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, se considera que no hay lugar a formular cargos y por ende es procedente dar por terminado las diligencias relacionadas con esta actuación preliminar adelantada bajo el expediente No. 11054 de 2016, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo de la actuación administrativa.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL- BARRIOS UNIDOS

RESOLUCIÓN No. _____ 7 DIC 2017

Así las cosas, el Alcalde Local de Barrios Unidos, en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

RESUELVE

PRIMERO. – ORDENAR ARCHÍVAR, en forma definitiva el expediente No. 131 de 2012 radicado ORFEO 2012120880100156E, Ley 232 de 1995, Radicado Sistema No. 7649, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores y el aplicativo SI ACTUA.

SEGUNDO. - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, haciendo saber que en contra de la misma procede el recurso de reposición en subsidio apelación, en efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o por edicto si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establecen los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo. (Decreto 01 de 1984).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZICO ANTONIO SUAREZ SUAREZ
Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyectó: Maria Fernanda Londoño Gallego - Abogada Oficina Jurídica
Revisó: Yolanda Ballesteros Ballesteros – Asesora Jurídica ALBU
Revisó: Ricardo Aponte Bernal – Coordinador Jurídico y Normativo
Revisó: Lisandro Gil Cruz – Asesor Despacho

Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal 111211
Tel. 6602759
Información Linea 195
www.barriosunidos.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS